



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** SAACyT\_Modificación Art. 5 RCAIG 20\_2021

---

VISTO

La RHCS N° 56/1997 que aprueba el Convenio de Creación del Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" (GULICH); la RHCS N° 62/2019 que aprueba el Estatuto del GULICH; la RCAIG N° 20/2021; la RR N° 155/2023, que nombra al Dr. Carlos Marcelo SCAVUZZO, como Director del GULICH y al Mgter. Ing. Pablo RECABARREN como Director Sustituto del GULICH; las Actas del CAIG del 26/05/2020 y 20/09/2022 que establecen el esquema de firmas;

Y CONSIDERANDO

Que la RCAIG N° 20/2021 establece los criterios y procedimientos a utilizar en la selección de estudiantes para realizar cursos de perfeccionamiento, diplomaturas y talleres, ofrecidos por el GULICH en modalidad virtual presencial y/o a distancia, como así también para el otorgamiento de las becas de financiación de inscripción a los mismos, según se detalla en su Anexo I.

Que el Artículo 5° del Anexo I de la mencionada resolución no establece criterios claros y específicos para el otorgamiento de becas al estudiantado que hizo uso de este beneficio en oportunidades anteriores a la convocatoria en curso y no cumplió con el objetivo de la finalización del mismo.

Que de la experiencia ganada en los últimos años, resulta imperioso establecer de manera explícita los criterios para el estudiantado que se encuentra en el grupo descrito en el considerando anterior.

Que los suscriptos son competentes para el dictado de la presente medida en virtud de las RR N° 155/2023, la RDIG N° 05/2021 y las Actas del CAIG del 26/05/2020 y 20/09/2022.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESPACIALES "MARIO GULICH"  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reemplazar el texto del Artículo 5º del Anexo I de la RCAIG N°10/2021, por el siguiente: "Las becas totales o parciales se otorgarán según la relación entre el contenido del curso y la carta de intención del alumno, su CV, el aval de un referente que justifique dicha postulación. El estudiantado que haya recibido beca total o parcial de inscripción a cursos dictados anteriormente y que no haya cumplimentado alguno de los requisitos necesarios para la aprobación del mismo, no tendrá prioridad en la nueva selección.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.